

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2026-6515 *Bases reguladoras y convocatoria para la selección, mediante oposición libre de dos plazas de Personal de Limpieza, funcionario de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, categoría AP/E, y formación de bolsa.*

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 31 de julio de 2026, se acuerda aprobar las bases y la convocatoria de proceso para la selección y provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominada PERSONAL DE LIMPIEZA, categoría AP/E, incluida en la oferta de empleo público (personal funcionario de carrera), y formación de bolsa, con arreglo a las siguientes Bases que se transcriben:

Bases para la selección, mediante oposición libre, de dos plazas de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, denominada PERSONAL DE LIMPIEZA, categoría AP/E, incluida en la oferta de empleo público de 2024 y 2026 (personal funcionario de carrera).

PRIMERA.- Objeto de Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Colindres, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Personal de Limpieza, encuadrada en la escala de Administración Especial; subescala: Servicios Especiales; clase: personal de oficios; clasificada en el grupo AP/E, dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Colindres, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024/2026.

Les corresponderá la realización de las funciones que sean encomendadas dentro del nivel y categoría y con referencia a lo que establezca la Relación de Puestos de Trabajo para puestos similares aprobada por el Ayuntamiento de Colindres.

Las retribuciones a percibir serán las fijadas en la RPT del Ayuntamiento de Colindres, publicada en el BOC nº: 164, de 24 de agosto de 2012, con las actualizaciones conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En concreto para el año 2026 a la fecha de aprobación de las bases: 18.962,30 euros/brutos/anuales (correspondientes a sueldo, complemento de destino y complemento específico).

El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada, sin perjuicio de que por parte del órgano de selección se expida relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

CVE-2026-6515



b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Título de Certificado de estudios primarios o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

e) No sufrir enfermedad y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para realizar las funciones correspondientes.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Sr. alcalde-presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento (Anexo I). Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (en horario de 08:00 a 14:30 horas de lunes a viernes) en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Fotocopia del título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

- Documento acreditativo del abono del importe de la Tasa por Derechos de Examen, que en el presente caso será por importe de 6 euros (Ordenanza Fiscal nº: 11, BOC nº: 250, de 31 de diciembre de 2013).

En cuanto a las tarifas previstas en el epígrafe 6, se aplicarán las tarifas previstas con las siguientes reducciones:

- Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 33 %: 25%.
- Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 50 %: 50%.
- Personas demandantes de empleo: 50 %.

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de Empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

SEXTA.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Colindres (<https://colindres.sedelectronica.es/info.0>), concediéndose un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias o la falta de presentación de certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de la exención de su abono.

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.

- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de presentación del justificante del pago total de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.

- La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.

- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

La lista definitiva de aspirantes excluidos/as y admitidos/as, así como el lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, y será publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colindres (<https://colindres.sedelectronica.es/info.0>).

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décimo primera de las presentes bases, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A los efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Tribunal Calificador que deba juzgar la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados si fuere necesario.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Ejercerá la Presidencia el vocal, nunca secretario, que se designe por mayoría de los miembros del Tribunal en su primera sesión, a la que deberán asistir en su totalidad. En caso de empate tendrá voto de calidad.

Vocales:

Tres empleados/as públicos/as de entidades locales de Cantabria o del Gobierno de Cantabria nombrados al efecto, con sus correspondientes suplentes.

Secretario: funcionario/a municipal, con voz y voto.

El Tribunal podrá contar y nombrar con hasta un máximo de tres asesores para la realización de las pruebas tanto teóricas como prácticas. Formarán parte del Tribunal a todos los efectos indicados en la presente base.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo. 23 de la Ley 40/2015.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria, lo que deberá comprobarse por el Secretario del Tribunal antes del inicio de las deliberaciones de la primera sesión. En caso de no reunir o no acreditar estos requisitos, deberá suspenderse la sesión y en su lugar actuarán funcionarios de carrera de esta u otra Administración Pública que reúnan tales condiciones de titulación, nombrados por el Sr. alcalde-presidente.

El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

Se nombrará el mismo número de suplentes debiendo reunir las características señaladas anteriormente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyen, y está facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes Bases y demás normativa aplicable, siempre que sus decisiones no supongan modificación de las presentes Bases. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación, y en caso de empate decidirá el Presidente con su voto.

También podrá disponer la incorporación de personal de apoyo que en todo caso deberá ostentar la condición de empleado/a público.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal y los asesores tendrán la categoría tercera. En los mismos términos serán retribuidos los asesores o personal de apoyo, en su caso.

OCTAVA.- Desarrollo de las pruebas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes si el ejercicio no se pudiera realizar conjuntamente se estará al sorteo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aprobado por Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (letra U).

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo original con foto (tal como permiso de conducir o pasaporte).

De cada uno de los ejercicios, una vez establecida la puntuación obtenida por el Tribunal, se publicará anuncio en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Colindres (<https://colindres.sedelectronica.es/info.0>), publicándose anuncio provisional, otorgando un plazo de alegaciones de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la sede. Transcurrido el plazo de alegación, el Tribunal se reunirá para resolver, en su caso, las alegaciones presentadas, acordándose la publicación de anuncio definitivo de la puntuación otorgada, que será igualmente publicado en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Colindres (<https://colindres.sedelectronica.es/info.0>). En caso de que no se presenten alegaciones, la puntuación provisional se elevará automáticamente a definitiva.

NOVENA.- Valoración y ejercicio de la Convocatoria.

FASE DE OPOSICIÓN:

Prueba teórica: Consistirá en contestar un cuestionario teórico práctico que contendrá 30 preguntas tipo test basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Para cada pregunta tipo test se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes anotarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 30 puntos. Cada respuesta correcta en las cincuenta preguntas tipo test puntuará 0,5 puntos. Las respuestas en blanco no restarán y las respuestas incorrectas restarán 0,1 punto.

Prueba práctica: Consistirá en la realización de dos pruebas (que podrá ser escrita o de ejecución según decisión del Tribunal) basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 40 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos. A tal efecto, cada uno de los ejercicios tendrá una valoración máxima de 20 puntos, debiendo alcanzarse en cada uno de ellos un mínimo de 10 puntos para poder entender superado el ejercicio.

DÉCIMA.- Calificación del ejercicio.

El ejercicio será calificado conforme se ha indicado anteriormente, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima exigida.

En caso de existir empate éste se dirimirá de la siguiente forma:

- En primer lugar, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el tipo test;
- En segundo lugar, mayor puntuación obtenida respecto de la prueba práctica;
- En tercer lugar, atendiendo a la letra del sorteo realizado y aprobado por Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (letra U).

DECIMOPRIMERA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Colindres (<https://colindres.sedelectronica.es/info.0>), la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda al nombramiento como personal funcionario de carrera del/la aspirante propuesto/a.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado médico acreditativo de contar con aptitud para el desarrollo del puesto de trabajo objeto de convocatoria. Se podrá sustituir por reconocimiento médico previo a la contratación realizado por los servicios de salud laboral contratados por el ayuntamiento.

Quien, dentro del plazo indicado, no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En dicho caso, se procederá a la contratación del siguiente aspirante según orden de valoración fijado en la propuesta del Tribunal, y de manera sucesiva.

El/la aspirante deberá tomar posesión como personal funcionario fijo en el plazo fijado en el acuerdo de contratación, debiendo formalizar el correspondiente nombramiento funcionario. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

DÉCIMOSEGUNDA.- Bolsa de empleo.

Los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hayan sido nombrados pasarán a conformar una bolsa de empleo que tendrá prioridad en los llamamientos frente a cualquier otra bolsa constituida en este ayuntamiento, quedando derogadas las anteriores.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de diez días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa.

Una vez constituida la bolsa se procederá al llamamiento de los integrantes de la bolsa para la cobertura de las plazas vacantes existentes por orden de puntuación. Si durante la vigencia de la bolsa se produjera una vacante se procederá al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa que no ocupara una plaza vacante, aunque haya sido llamado con anterioridad para un nombramiento que no implique la cobertura de vacante.

Para el resto de los casos, sustitución transitoria del titular con reserva de plaza hasta su reincorporación, ejecución de programas de carácter temporal o para atender el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses dentro de un período de dieciocho meses, el llamamiento se realizará por estricto orden de prelación. Se irá llamando a los integrantes de la bolsa, aunque ya estén o hayan sido nombrados para otros supuestos distintos de la vacante y haya finalizado dicho nombramiento.

En función de las necesidades del servicio, los servicios se prestarán en horario de mañana, en horario de tarde, en régimen de jornada partida o en horario de lunes a domingo, a tiempo completo o parcial, en todo caso, la jornada semanal realizada no excederá de la prevista para los funcionarios de carrera pertenecientes a la Subescala Servicios Especiales de Administración Especial a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial. A los funcionarios interinos nombrados les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad o cuando acredite encontrarse en situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas, debiendo comunicar la finalización del mencionado puesto de trabajo. El rechazo del nombramiento por causas justificadas y el cese por el resto de las causas legalmente previstas supondrán la continuación del aspirante en el último lugar de la Bolsa. Asimismo, en caso de sustitución por causa de baja por enfermedad, en caso de que el titular del puesto se incorpore al mismo y en el plazo inferior al mes se encuentre nuevamente en situación de IT por recaída, se podrá hacer el llamamiento a la misma persona que venía realizando la sustitución, siempre y cuando no esté ocupando otro puesto de trabajo por llamamiento.



DECIMOTERCERA.- Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I. Modelo de solicitud

"D/Dña..., con DNI número ..., con domicilio a efectos de notificación en la calle ... de ... código postal ..., y teléfono número ...,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la selección en la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Colindres, por el sistema de Oposición libre, para la plaza de PERSONAL DE LIMPIEZA, deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

1.- Reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos de la convocatoria, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer.

2.- Me comprometo en el caso de obtener la plaza a tomar posesión como funcionario/a de carrera en el plazo fijado en el acuerdo de nombramiento.

Igualmente, y para que la presente solicitud sea admitida a trámite adjunto los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del DNI.
- B) Justificantes del pago de la tasa (Nº de cuenta: ES81 2103 7148 08 0030006312).
- C) Fotocopia de la titulación que se posee.

En ..., a ..., de ..., de ...

Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Colindres".



ANEXO II. Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado. El Gobierno y la Administración. El Estatuto de Autonomía: competencias autonómicas.

Tema 2.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: principios generales y fases. Derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

Tema 3.- La organización municipal. Competencias y servicios mínimos obligatorios de los municipios. Órganos del Ayuntamiento.

Tema 4.- El Estatuto Básico del empleado público. Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 5.- Seguridad y prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.

Tema 6.- Conceptos generales de los sistemas de limpieza. Modalidades y técnicas.

Tema 7.- La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza.

Tema 8.- Tratamientos y productos de limpieza. Dosificación. Manipulación. Etiquetados. Transporte y almacenamiento.

Tema 9.- Herramientas y útiles básicos de limpieza. Productos químicos en la limpieza.

Tema 10.- Tipos de materiales a limpiar.

Tema 11.- Áreas de limpieza de edificios públicos. Limpieza de áreas administrativas. Oficinas y despachos. Instalaciones deportivas.

Tema 12.- Limpieza de aseos públicos. Desinfección y ambientación.

Tema 13.- Limpieza de ventanas y cristales.

Tema 14.- Limpieza de techos y paredes.

Tema 15.- Limpieza de diferentes clases de suelo.

Tema 16.- Limpieza de mobiliario: técnicas de limpieza. Limpieza y mantenimiento de moquetas y alfombras.

Tema 17.- Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.

Tema 18.- Cuidados especiales en la limpieza de aparatos de ofimática.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Colindres, 4 de agosto de 2026.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2026/6515

CVE-2026-6515